

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

MENENDEZ Y PELAYO Y LA TRADICION JURIDICA ESPAÑOLA

DISCURSO LEÍDO POR EL EXCMO. SR. D. ELOY
BULLÓN Y FERNÁNDEZ, MARQUÉS DE SELVA
ALEGRE, EL DÍA 4 DE MAYO DE 1945, EN
EL ACTO DE SU RECEPCIÓN EN EL CONSEJO
ACADÉMICO



MADRID

1 9 4 5

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

MENENDEZ Y PELAYO Y LA TRADICION JURIDICA ESPAÑOLA

DISCURSO LEÍDO POR EL EXCMO. SR. D. ELOY
BULLÓN Y FERNÁNDEZ, MARQUÉS DE SELVA
ALEGRE, EL DÍA 4 DE MAYO DE 1945, EN
EL ACTO DE SU RECEPCIÓN EN EL CONSEJO
ACADÉMICO



MADRID

1 9 4 5

COPYRIGHT BY REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGIS-
LACION. HECHO EL DEPOSITO QUE MARCA LA LEY

SEÑORES ACADÉMICOS:

El insigne polígrafo don Marcelino Menéndez y Pelayo no fué un jurisconsulto en el estricto sentido de la palabra. Ni es ésta la carrera que él escogió, ni fueron los estudios jurídicos los que cultivó con preferencia. Pero siendo el Derecho una de las más auténticas manifestaciones del alma de los pueblos, y habiendo sido Menéndez y Pelayo tan experto conocedor e intérprete de la vida española a lo largo de los siglos, ¿no hay motivo racional para suponer que haría en sus obras observaciones frecuentes y quizá profundas acerca del Derecho hispano?

En más de una ocasión hubo de lamentarse del divorcio entre juristas e historiadores, proclamando la necesidad de que unos y otros ampliasen y perfeccionasen su cultura; los jurisconsultos, para encontrar en la historia la explicación plena

del hecho jurídico; los historiadores, para iluminar con la pericia legal el dilatado campo de sus investigaciones. No es, por lo tanto, de suponer que fuese a incurrir en el defecto que censuraba.

Oigamos sus propias palabras: «Pero no sé qué mala fortuna—dice—o qué siniestra preocupación ha separado entre nosotros dos ramas de estudios que debieran permanecer eternamente unidas; y al mismo paso que es frecuente encontrar en los historiadores, en los humanistas, en los críticos literarios, total ignorancia de la historia jurídica, que tanta luz da para penetrar en la vida de las generaciones pasadas, es no menos frecuente, no menos doloroso, advertir en los que han hecho oficio o profesión del estudio de las leyes un absoluto desconocimiento de la historia externa y política y, todavía más, de la historia intelectual e interna, de la historia de las ideas morales, científicas y artísticas, únicas que explican íntegramente la elaboración del hecho jurídico» (1).

(1) *Ensayos de crítica filosófica* (edición de Madrid, 1892), pág. 374.

Mi insigne compañero y amigo don Eduardo de Hinojosa disertó, en ocasión solemne, sobre las relaciones entre la poesía y el Derecho, demostrando, con datos concretos por lo que a España se refiere, que «si la literatura poética de la Edad Media es fuente importantísima para la investigación históricojurídica, sobre todo en lo relativo a las clases sociales, el Derecho medieval es, a su vez, precioso auxiliar para la inteligencia de la poesía épica» (2).

De ahí que, habiendo sido Menéndez y Pelayo historiador sagaz de la poesía española, tanto épica como lírica y dramática, sea razonable dar por descontado que poseyó amplio y sólido conocimiento del Derecho hispano, ya que sin éste hubieran sido para él letra muerta y archivo cerrado muchos y valiosos tesoros del Parnaso nacional.

Y como, por otra parte, es indiscutible que un serio estudio de la historia del Derecho de cual-

(2) *Discursos leídos ante Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, presidiendo la Real Academia Española en la recepción pública del excelentísimo señor don Eduardo de Hinojosa, el 6 de marzo de 1904, pág. 37.*

quier país exige necesariamente en quien lo lleve a cabo nociones nada vulgares de la ciencia jurídica, considerada en toda su amplitud, se llega a la conclusión de que Menéndez y Pelayo, aun sin ser jurisconsulto de profesión, debió poseer una vasta y fundamental cultura en materias de Derecho.

Buscar, por lo tanto, ideas jurídicas en las obras admirables del egregio historiador y crítico no es un empeño vano de estéril curiosidad, semejante a la de quienes buscan en el *Quijote* enseñanzas maravillosas de Medicina o de Astronomía. Es, por el contrario, un intento lógico, una aspiración realizable, y hasta me atrevo a decir que no del todo inoportuna en este momento de nuestra historia, en que España, de regreso de tristes experiencias, anhela encontrar orientación acertada para caminar con paso firme hacia un glorioso porvenir.

Esta es la razón—señores académicos—de que, al presentarme ante vosotros para agradecerlos la honra altísima que me habéis dispensado cuando me elevasteis con vuestros votos a uno de los sitios del Consejo Académico, haya elegido como

tema de la disertación acostumbrada en tales casos el que no vacilo en formular con las siguientes palabras: MENÉNDEZ Y PELAYO Y LA TRADICIÓN JURÍDICA ESPAÑOLA.

I

Dos aspectos interesantes y estrechamente unidos se ofrecen a nuestra consideración al tratar de inquirir la posición de Menéndez y Pelayo ante la tradición jurídica de España. Es el uno el relativo a *las ideas* jurídicas propiamente dichas; y el otro, el concerniente a *los hechos* en que esas ideas se han concretado y como cristalizado y encarnado a través de los siglos.

En éste, como en los demás órdenes de las actividades humanas, la relación entre las ideas y los hechos es tan íntima, que, salvo casos de extrema violencia, siempre efímeros, la vida jurídica de una época es reflejo de la ideología en ella reinante. Ni puede ocurrir de otro modo; porque si una nación profesa con sincero y arraigado convencimiento determinadas ideas, sabrá traducir-

las en hechos, y repudiará aquellos otros que estén en pugna con las mismas.

No se olvide que además del derecho escrito hay el derecho consuetudinario, más vivo y más eficaz que el texto literario de las leyes, las cuales, cuando son inadecuadas a la realidad social, se quedan en la mera región especulativa.

Por eso el historiador ha de tener muy abiertos los ojos para no juzgar de las realidades jurídicas de los pueblos única y exclusivamente por el sonido verbal de las leyes escritas, que muchas veces no pasaron de ser un ruido más o menos sonoro.

Si para elevar un país a la cúspide de la perfección bastase un golpe de *Gaceta*, ¡cuán fácil sería la obra de la legislación y del gobierno! Pero hace ya muchos siglos que dejó dicho Horacio, con certera frase:

*Quid leges sine moribus
vande proficiunt? (3)*

(3) Horacio: *Carminum Liber Tertius*, XXIV.

De aquí la necesidad de levantar el nivel cultural y moral de los pueblos con la siembra constante de ideas, de sentimientos y de ejemplos de conducta nobilísimos. Creado con todo ello un ambiente de alta espiritualidad, perecerán por asfixia, dentro del mismo, los conatos legislativos que sean desatinados, y se preparará eficazmente el camino para transformaciones ventajosas.

* * *

Convencido Menéndez y Pelayo de la importancia especulativa y de la trascendencia práctica de las ideas jurídicas, abogó desde su mocedad por la amplia difusión de los tesoros de doctrina contenidos en las obras maestras de nuestros jurisconsultos más autorizados.

Ya en 14 de abril de 1876, cuando aun no había cumplido veinte años de edad, en el primer escrito de los que forman su obra de combate, *La ciencia española*, exponía y comentaba la opulenta riqueza de España en juristas y políticos (4).

(4) *La ciencia española* (polémicas, proyectos y bi-

En otro notable artículo de junio de ese mismo año, incluído igualmente en *La ciencia española*, proponía que se publicasen diccionarios bibliográficos de civilistas, de canonistas y de tratadistas de derecho público (5). Y al razonar en importante capítulo del mismo libro la conveniencia de redactar monografías expositivo-críticas de la vida y las doctrinas de los grandes maestros de la raza, no se olvidó de llamar la atención sobre figuras tan destacadas de la ciencia jurídica española como San Isidoro, San Raymundo de Peñafort, Alfonso *el Sabio*, Vitoria, Azpilcueta, Antonio Agustín, Molina, Suárez, Campomanes y Jovellanos.

En la tercera edición de *La ciencia española*, tomo III, insertó un amplio *Inventario bibliográfico* del movimiento científico español en las diversas ramas del saber. ¿Cómo no incluir en el mismo el interesante catálogo de los juristas españoles? No incurrió en tal omisión el sabio Ca-

bliografía), por el Doctor don Marcelino Menéndez y Pelayo. Tomo I de la 3.^a ed. (Madrid, 1887), pág. 21.

(5) Ob. cit., pág. 83.

tadrático, que se detiene con delectación morosa en la circunstanciada y ordenada reseña de las obras principales de nuestros más insignes juriconsultos hasta los comienzos del siglo XIX. Inicia, como es natural, esta parte del *Inventario* con los tratadistas de Filosofía del Derecho, siguiendo en separados capítulos, y por orden cronológico dentro de los mismos, los escritores de política, los economistas, los romanistas, los canonistas y los ilustradores del Derecho patrio. No se trata sólo de un índice cronológico y bibliográfico copiosísimo; hay también allí una clasificación de materias. Y a veces intercala Menéndez y Pelayo importantes observaciones, como, por ejemplo, cuando al citar la obra del gran romanista del siglo XVIII Finestres de Monsalvo, titulada *In Hermogeniani juris epitomarum libros VI Commentarius*, recuerda que ésta contiene una carta notabilísima de Mayans sobre los estudios propios del juriconsulto (6). A esta carta volvió

(6) *D. Josephi Finestres et de Monsalvo in Hermogeniani Jc. juris epitomarum Libros VI Commentarius*, dos vols. (Cervariae Lacetanorum, 1757).

a aludir el Maestro, en 1889, al contestar en la Real Academia de la Historia al discurso de recepción de don Eduardo de Hinojosa. «Ojalá —dice— que la admirable carta latina con que Mayans encabezó en 1757 el *Hermogeniano* de Finestres hubiera sido hasta hoy el programa de nuestros jurisconsultos y de nuestros historiadores del Derecho» (7).

Es, por lo tanto, de gran interés la lectura de esta epístola de Mayans para conocer el pensamiento de Menéndez y Pelayo en materias jurídicas.

La epístola es breve, pero sustanciosa; siendo lástima que por estar escrita en latín y por ser ya rara la obra de Finestres en que fué publicada, no sea más conocida. Mayans pondera en ella las altas cualidades del insigne jurista catalán como evocador e intérprete del Derecho romano, del que fué, sin duda, uno de los más preclaros cultivadores, mereciendo figurar al lado de los

(7) *Ensayos de crítica filosófica* (Madrid, 1892), página 374.

Antonio Agustín, Covarrubias, Ramos del Manzano y Fernández de Retes (8).

A tres motivos fundamentales pueden reducirse las excelencias jurídicas que Mayans encuentra en aquel eminentísimo letrado. Primero: que no se limita a considerar aisladamente una ley o fragmento jurídico, sino que lo relaciona y compara con todos los restantes referentes a la misma materia, para reconstruir de ese modo la fisonomía y puntualizar el valor de la institución de que se trate, escuchando también al efecto la voz de los antiguos y modernos comentaristas. Segundo: que para el perfecto conocimiento e interpretación de los monumentos jurídicos de Roma, que se formaron en un ambiente cultural y social tan diferentes del nuestro, estudia profundamente las circunstancias históricas que contribuyeron a la germinación del texto legal en cuestión, desplegando al efecto una erudición humanística y arqueológica maravillosas. Tercero: que a estos aspectos de carácter histórico aña-

(8) *In Hermogeniani Jc. juris epitomarum Libros VI Commentarius*, Tomo I, folio 6,

de la penetración filosófica, buscando siempre la razón de ser de la ley, es decir, su fundamento racional, su justicia, su alma. «*At tu—dice Mayans a Finestres—non solum Hermogenianum in ejus fragmentis (ea autem petinent ad universum poene jus) sed in illis «juris animam quaeris»*. ¡El alma del Derecho! ¡El alma de las leyes! Frase verdaderamente magnífica, que califica con vigor el elemento esencial de los preceptos jurídicos. Porque ¿qué serían las leyes sin alma, sino leyes desalmadas?

Se explica que Menéndez y Pelayo enalteciese la sagaz epístola de Mayans.

* * *

El ilustre autor de la *Historia de las ideas estéticas en España* proclamó siempre la necesidad de que la política y el Derecho estuviesen vivificados por el aliento ético y metafísico.

Oigamos unas palabras suyas, tan elocuentes como oportunas, en su discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, leído el día 15 de mayo de 1891, es decir, cuando,

pasado ya el hervor de los años juveniles, se encontraba en la plenitud de su talento y de su cultura prodigiosa: «Cuando un vacío y presuntuoso *dilettantismo*—dice—, ya filosófico, ya poético, que suele ser expresión de monstruoso egoísmo, hace desertar de la lucha a los fuertes y a los capaces, forzosamente se apoderan del campo los empíricos aventureros y temerarios. A semejante mal sólo se ve un remedio: recordar al arte de la política su dependencia de la ciencia política; recordar a la ciencia política su dependencia de la ciencia moral; recordar a la ciencia moral su dependencia de la Metafísica, raíz, al mismo tiempo que complemento de todas las ciencias humanas. Mostrar este parentesco, evidenciarle de mil modos, *hacer penetrar por todas partes la savia filosófica en el vasto cuerpo de las ciencias sociales*, es la noble tarea que gloriosamente cumplen Academias como ésta, con universal beneplácito no sólo de los hombres de estudio, sino de los hombres de buena voluntad que aspiran a ser regidos conforme a razón y justicia. Nadie debe negar su concurso a tal empresa, cualesquiera que sean los impulsos que a otra parte le lleven: y por

eso, mi inolvidable antecesor—se refiere al Marqués de Molíns—, que cultivó estudios muy análogos a los míos, pero que los cultivó con un brillo y una gloria que yo no alcanzaré jamás, daba tregua a sus inspiraciones de poeta, a sus investigaciones de historiador, a sus análisis de crítico, a sus triunfos oratorios para buscar en campo, si menos florido más fructífero, solución a alguno de los temerosos conflictos sociales que por todas partes nos amagan» (9).

Larga ha sido la cita, pero era indispensable, porque, además de su trascendencia doctrinal, nos presenta un aspecto poco conocido, y peor apreciado, de Menéndez y Pelayo: su temple vigoroso de hombre de combate, que le llevó con frecuencia a descender desde su torre de marfil de humanista y filósofo al campo de las ardorosas contiendas sociales y políticas. Así lo había hecho Balmes. Así lo hizo también Donoso Cortés.

Cuando Menéndez y Pelayo pronunciaba estas palabras ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acababa de ser elegido di-

(9) *Ensayos de crítica filosófica*, pág. 197.

putado a Cortes por segunda vez, y no ciertamente con aspiraciones de medro personal, sino con el noble propósito de cooperar desde la asamblea legislativa al triunfo de altos ideales. A ello me referiré más adelante. Pero he creído conveniente subrayar desde ahora que el temperamento audaz y batallador del recio montañés no le permitió ser mero espectador egoísta de los males sociales de su tiempo. No fué nunca partidario de la inacción, de la que ya había dicho Balmes, con certera frase, «que contenta con el presente no se cuida de lo por venir, de la inacción que, por no sufrir hoy las molestias de una brisa, se expone a sufrir mañana los horrores de una tormenta» (10).

En el elocuente discurso que leyó el Maestro ante la Real Academia de la Historia, el día 10 de marzo de 1889, contestando al de ingreso del señor Hinojosa, al mismo tiempo que proclamaba «el valor de la especulación metafísica, pura, desinteresada e inútil», «ejercicio verdaderamente divino en que se revela y manifiesta, más que en

(10) *Pío IX*, edición de 1863, pág. 29.

ningún otro esfuerzo natural, la participación de la lumbré increada», calificó «de yerro grave, y en ciertas épocas funestísimo, el divorcio entre la práctica y la especulación, y el dejar entregadas a la arbitrariedad de los empíricos, a la rutina de los leguleyos, al instinto más o menos falaz de los hombres de acción, cosas tan altas como la moral, el Derecho y la política» (11).

«No lo entendió así—añade—Francisco de Vitoria, y en esto consiste su gloria mayor y el que merezca ser apellidado padre de una ciencia nueva, fecunda en portentosas aplicaciones.»

A la biografía del Maestro Vitoria había dedicado el ilustre Hinojosa su excelente discurso y, con tal motivo, el señor Menéndez y Pelayo consagró también notables consideraciones a los escritos del genial dominico, subrayando atinadamente el valor de sus enseñanzas teológicas y jurídicas y recordando los elogios que había merecido a Grocio, a Mackintosh, Weathon y otros escritores extranjeros.

(11) *Ensayos de crítica filosófica* (Madrid, 1892), página 387.

Hoy, que afortunadamente han adquirido gran difusión los escritos de Vitoria y hay en España cátedras, sociedades e institutos científicos que se honran con su nombre, no causa ya sorpresa entre las personas cultas el oír destacar los merecimientos extraordinarios del inmortal profesor de Salamanca; pero no se hubiera llegado a este resultado sin anteriores e insistentes campañas, siendo justo recordar lo mucho que contribuyeron a la exaltación del nombre de Vitoria los Maestros Hinojosa y Menéndez Pelayo con los discursos a que acabo de referirme y con otras de sus obras

¡Lástima que en esta oración académica incurriese el sabio polígrafo en alguna que otra equivocación de hecho, como la de afirmar que la excelente obra de Domingo de Soto, *De Justitia et Jure*, es un comentario, y hasta se permitió de cir que un comentario difuso de las *Relectiones* de Vitoria! (12). El error es evidente, porque la primera edición del libro de Soto es del año 1551, y las *Relectiones* no se imprimieron por primera

(12) Ob. cit., pág. 394.

vez hasta el año 1557, once años después de la muerte de su autor, que fué poco amigo de dar sus escritos a la imprenta. Por otra parte, tampoco son los mismos los asuntos tratados por Vitoria en sus *Relectiones theologicæ* y los mucho más variados que examina Soto sistemáticamente en su vasta obra jurídica, aunque, haya, como no podía menos de haber, coincidencias de doctrina entre ambos insignes tomistas al estudiar algunos temas.

Ni hay menos inexactitud en decir—como dice Menéndez y Pelayo en su expresado discurso—«que el impulso inicial de toda esta reforma de los estudios eclesiásticos partió de los libros *De Disciplinis*, de Luis Vives» (13). Esta obra, sin duda excelente, del sensato filósofo de Valencia no se publicó hasta el año 1531; pero varios años antes de esta fecha enseñaban ya, con universal aplauso, en la Universidad de Salamanca Francisco de Vitoria y Martín de Azpilcueta, desplegando desde el primer día tanta sagacidad como elegancia e ímpetu renovador. Los es-

(13) *Ibidem*, pág. 390.

critos de Luis Vives vinieron a reforzar, no a iniciar, el movimiento.

* * *

No he omitido estos leves reparos al hablar del esclarecido autor de la *Historia de los heterodoxos españoles*, mi siempre venerado e inolvidable amigo, no sólo en prueba de imparcialidad, sino también para salir al encuentro del erróneo juicio de aquellos—y son muchos—que admiran principalmente en Menéndez y Pelayo la erudición.

Fué, sin duda, un prodigioso erudito y uno de los más infatigables lectores que el mundo ha conocido, aunque entren en cuenta Varrón y San Isidoro; pero lo más importante y meritorio en el polígrafo santanderino no fué la erudición, con ser tan amplia y variada, sino el fuerte espíritu crítico, habitualmente bien orientado, el aliento poético, la elevación filosófica, la facundia y elegancia de dicción y el noble entusiasmo, cualidades todas que dan a sus escritos singular

atractivo y los encumbran a la categoría de un alto magisterio.

Como él dijo más de una vez, las obras viven o mueren por su estilo; y el estilo diáfano, armonioso, selecto y robusto dará vida perenne a las suyas, aunque sucesivos hallazgos de la investigación vayan rectificando, como han rectificado ya, muchos de los datos por él acumulados con laudable laboriosidad en el vasto arsenal de sus libros. El mismo solía repetir la gran verdad de que los estudios históricos están sometidos por su naturaleza misma a rectificación constante.

Corregir una fecha, un nombre, uno o varios pormenores de erudición, puede hacerlo cualquiera; mas no a todos es dado manejar la clava de Hércules; y hercúleos fueron los trabajos de reconstrucción histórica y de elevada crítica literaria llevados a cabo por aquel hombre genial e integérrimo, que sabía ver lejos, calar hondo y enervorizar las almas con palabras de fuego.

Aquí mismo, en esta oración académica, a la que me vengo refiriendo, hay un párrafo de sencilla apariencia y de profunda doctrina. Es aquel

en que dice de Francisco Vitoria «que no fué moralista y jurisconsulto a pesar de ser teólogo, sino que lo fué precisamente por su teología, deduciendo de ella corolarios que alcanzan a todas las grandes cuestiones sociales, el origen del poder y el fundamento de la soberanía, los límites y relaciones entre la potestad eclesiástica y la civil, los derechos de paz y de guerra, la esclavitud, la colonización y la conquista» (14).

Con razón dijo Ulpiano que ejercían los jurisconsultos un verdadero sacerdocio y profesaban una auténtica y no falsa filosofía. Porque sin ella, ¿cómo podrían separar lo justo de lo inicuo y trazar e interpretar las normas de razón y justicia que han de presidir y regular la convivencia humana? Derecho sin filosofía sería edificio sin cimientos, árbol sin raíces y corriente sin manantial.

Ni ¿cómo bucear y ahondar en la entraña de las cosas sin llegar de ilación en ilación hasta la necesidad ineludible de proclamar la existencia de una verdad absoluta y de una causa increa-

(14) Ob. cit., pág. 387.

da? ¿Cómo analizar y explicar el concepto de justicia sin remontarse en último término a la ley eterna de Dios, norma y arquetipo supremo de todas las leyes justas? Por donde viene a resultar que la teología natural, y mejor aún, la que perfecciona sus investigaciones con los resplandores de la revelación, es la cátedra de las cátedras y la fuente última, es decir, la primera, del Derecho auténtico, del que es ley de vida, sal de la tierra y condición insustituible de la paz y el progreso en las sociedades.

Claro que no bastan la filosofía y la teología para adquirir la sabiduría jurídica, pero sin la luz y la savia de sus fundamentales principios, el Derecho degeneraría en frío utilitarismo y empirismo menguado.

Ni hay que temer que el proyectar la luz de lo Alto sobre las instituciones jurídicas sirva para convertir la jurisprudencia en *ancilla theologiae* y para avasallar a las gentes con terrores milenarios.

La Teología, y en tanto mayor grado cuanto sea más encumbrada, es por sí misma libertadora. Porque al proclamar la alteza de la persona hu-

mana, llamada a inmortales destinos, al mostrar en la inteligencia del hombre, contra los errores del tradicionalismo, la participación de la luz increada, y al presentar nuestra libertad de albedrío como condición esencial del mérito y demérito, sin la cual no habría virtud ni, por lo tanto, posibilidad de conquistar el reino de Dios, establece bases inconmovibles y levanta muros sagrados contra el intento sacrílego de cualquier Estado, aun el más poderoso, que pretendiera esclavizar nuestro entendimiento y sojuzgar nuestra voluntad, como si fuésemos meras partículas inertes de un mecanismo y no conciencias individuales y personas imperecederas en lo más noble de nuestro ser.

Se explica que el Vicario de Cristo, abogando siempre por la pureza de la moral y del dogma católicos, haya dejado oír su autorizada voz en todas las épocas y, principalmente, en las más agitadas y confusas para rebatir y condenar las doctrinas opuestas a la dignidad y libertad humanas.

Nosotros mismos hemos tenido el consuelo de ver cómo el Sumo Pontífice, de grata memoria,

Pío XI, salía al encuentro de errores muy difundidos en nuestro tiempo, repudiando, entre otras, esta proposición que no es, en definitiva, sino vulgar retoño de una vieja y fracasada concepción pagana: «El hombre no existe sino por el Estado y para el Estado. Todo lo que él posea en derecho se deriva únicamente de una concesión del Estado.»

Permitidme destacar junto a esta prudente admonición de la Santa Sede una frase magnífica de Donoso Cortés: «Un poder sin límites—dice el insigne orador y controversista extremeño—es un poder esencialmente anticristiano y un ultraje a un mismo tiempo contra la Majestad de Dios y contra la dignidad del hombre» (15). Palabras que responden como un eco a la admirable sentencia de Quevedo cuando decía dirigiéndose a Felipe IV: «Señor: sólo se puede lo lícito, que

(15) *Obras de don Juan Donoso Cortés, Marqués de Valdegamas, ordenadas y precedidas de una noticia biográfica*, por don Gabino Tejado, Tomo V, Madrid, 1855, página 220.

lo demás no es ser poderoso, sino desapoderado» (16).

* * *

No es de extrañar que Menéndez y Pelayo, habiendo sido siempre sincero católico, español neto y convencido filósofo espiritualista, haya clamado constantemente en sus obras contra los poderes que han intentado a través de la historia la opresión y el aniquilamiento de las más preciosas facultades concedidas por Dios a la humana criatura. En filosofía gustó de llamarse «ciudadano libre de la república de las letras»; en política se mostró adversario irreconciliable de toda tiranía.

Conviene decir estas cosas y documentarlas, como voy a hacerlo con textos irrefragables para salir al encuentro de la turba incrédula que, desconociendo la íntima esencia del dogma católico, trata de presentar al cristianismo y a sus hombres como enemigos de la verdadera libertad.

(16) *Política de Dios y Gobierno de Cristo*, sacada de la *Sagrada Escritura*, para acierto del Rey y Reyno en sus acciones, por don Francisco de Quevedo y Villegas. Parte primera, cap. XIV.

En el discurso de 10 de marzo de 1889 ante la Real Academia de la Historia, al que reiteradamente me he referido, dice textualmente acerca del tratado *De Jure Belli et Pacis*, de Grocio: «que con apariencias de meramente erudito fué un progreso en la vida moral del género humano y contribuyó más que otro alguno a difundir ideas de piedad social, de mansedumbre y de tolerancia, por todo lo cual merece ser eternamente bendecido por todos los aborrecedores del brutal prestigio de la fuerza» (17):

En su bella *Historia de la poesía hispanoamericana*, uno de sus libros por los que sintió más predilección, se expresa de este modo al juzgar la tragedia de Ventura de la Vega, titulada *La muerte de César*: «El defecto orgánico de esta producción de Vega, tan literaria y tan digna de respeto, no está en su carácter híbrido o, más bien, ecléctico, que es, por el contrario, una muestra de originalidad nada vulgar y una gran dificultad vencida, sino en el falso y algo mezquino concepto de la historia que el poeta manifies-

(17) *Ensayos de crítica filosófica*, pág. 394.

ta, subordinándola a una paradoja política de bajo vuelo, como es la apología del cesarismo y la supuesta necesidad de la tiranía en pueblos corrompidos o degenerados» (18).

Pero acaso la página más expresiva que escribió Menéndez y Pelayo contra el cesarismo es la que insertó al final del artículo III de su Introducción a la *Historia de las ideas estéticas en España*, obra recientemente reproducida en hermosa edición por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Viene hablando con su habitual competencia de uno de los más famosos ensayos literarios que nos legó la antigüedad clásica, el tratado *De lo sublime*, que ha corrido algún tiempo bajo el nombre de Longino, pero sobre cuyo verdadero autor discuten aún los doctos. Lo único cierto es que este libro, escrito en griego, pertenece a la época del Imperio romano. Menéndez y Pelayo lo juzga con elevación e imparcialidad, y después de subrayar muchos de sus aciertos y también alguna de sus deficiencias, es-

(18) *Historia de la poesía hispanoamericana*, Tomo II, página 441.

cribe estas textuales palabras: «Pero todo se le perdona al llegar al postrer capítulo, el más elocuente de todos, verdadero grito de un alma nacida para la libertad y digna de la era de Pericles. Estas dos páginas, para las cuales no hay encarecimiento bastante, son como el canto del cisne de la oratoria antigua ahogada por la ruina de la libertad moral y por el cesarismo. Trata el autor de investigar las causas de la penuria grande de lo sublime en medio de tanta habilidad dialéctica y técnica como había en su tiempo. Y todavía, con más valor que Quintiliano o Tácito, o quienquiera que sea el autor del diálogo *De las causas de la corrupción de la elocuencia*, señala como primera la destrucción del gobierno popular; porque nada hay que levante los ánimos y excite la emulación y el talento oratorio tanto como la libertad.» «A nosotros, que jamás hemos aplicado los labios a ese vivo e inagotable raudal de elocuencia, quiero decir a la libertad, sólo nos es concedido, cuando más afortunados somos, convertirnos en magníficos aduladores. Un esclavo podrá ser hábil en muchas artes y ciencias, pero nunca será orador; porque al esclavo

(como dice Homero) el dios que le reduce a servidumbre le priva de la mitad de su alma. La servidumbre, por suave que sea, es como esas cajas en que se encierra a los pigmeos para impedirles crecer (19).

«Sin duda, por precaución oratoria—añade Menéndez y Pelayo—ha puesto Longino estas duras verdades en boca de un filósofo, a quien no nombra, y quizá también para responder en nombre propio con otras más duras, mostrando que no nace la esclavitud sino donde debe nacer, y que en vano aspiran a ser libres los pueblos que no empiezan por vencer el tumulto de pasiones que perturban nuestra vida: la codicia, el amor a los placeres, el lujo, el fausto, la molicie; porque absorto el ánimo en lo vil, terreno y deleznable, nunca levanta los ojos a la altura y se secan en él las raíces de lo sublime.»

Menéndez y Pelayo no admite que el Estado se injiera excesivamente en la vida individual y social, ni siquiera a título de procurar a los ciu-

(19) *Historia de las ideas estéticas en España*, 2.^a edición. Tomo I, págs. 145-146.

dadanos la perfección sobrenatural y divina. Oigamos estas palabras que consigna en el tomo VI de su *Historia de las ideas estéticas en España*: «La doctrina que supone que las bellas artes no tienen más objeto lícito que la expresión de lo suprasensible por medio de símbolos, alegorías e imágenes, sin que la realidad de la vida humana, la historia, el mundo físico, tengan más valor que el de simples medios; es hermana gemela de la doctrina que señala por fin al Estado, no ya asegurar el orden, la libertad, el reposo y la perfección o progreso natural de los ciudadanos, sino también la perfección sobrenatural y divina y proporcionarles la salvación eterna. Nunca, ni aun en las épocas más cristianas y fervorosas, se ha entendido así la función del Estado, ni tampoco la función del arte» (20).

* * *

Conocidas las ideas de Menéndez y Pelayo, que acabo de exponer, se comprende el fervor que sintió siempre por nuestros grandes juristas de la

(20) Página 431 de la 2.^a edición.

Edad de Oro: los Vitoria y Covarrubias, los Molina y Suárez, que fueron tan devotos del principio de autoridad como enemigos de la arbitrariedad, y acertaron a elaborar una doctrina, llena de sentido práctico, precisamente por estar fundada en magnífica sabiduría teórica.

La sensatez y el auténtico realismo consisten, sin duda, en dar a cada objeto su verdadero valor. Y esto no se logra si limitamos nuestra mirada a las apariencias externas de los seres, con frecuencia engañosas. Misión es de nuestra inteligencia *intus legere*, leer dentro. Y penetrando mediante la observación, la reflexión y el experimento en la entraña de las cosas, es como podemos apoderarnos de su esencia íntima, de su razón de ser o, lo que es igual, de la idea conforme a la cual existen y han sido formadas. Por eso, no hay antítesis entre la práctica y la teoría verdadera. Ni es realismo, sino burdo empirismo, propenso a todos los errores, el que no está fundado en ideas claras, obtenidas y como extraídas de las cosas mediante la fuerza captadora de la inteligencia, que realiza, en cierto modo, la conquista espiritual del Universo, según la bella frase de un gran poeta.

Muy bien dijo Balmes que la filosofía consiste en ver en los objetos todo lo que hay y solamente lo que hay. Respuesta adecuada a la vulgar patulea que tiene a los filósofos por seres ilusos y desorientados. No; la desorientación es andar siempre por las ramas, confundiendo lo accesorio con lo fundamental y el telón del teatro con el drama representado.

Predicaba hondo realismo Menéndez y Pelayo al recomendar que se hiciese penetrar por todas partes la savia filosófica en el vasto cuerpo de las ciencias sociales. Era recoger de la tradición gloriosa de nuestros grandes juristas una de sus más nobles y fecundas enseñanzas.

Y no es salirse de la filosofía, sino seguir caminando por ella, el proclamar a plena voz que siendo las naciones a manera de colosales organismos formados con el concurso de los siglos en el laboratorio inmenso de la historia, no es posible interpretarlas y, menos aún, dirigir las acertadamente si no se conoce el proceso de su formación y los componentes fundamentales de su estructura.

Una legislación auténticamente nacional ha de

estar en armonía con el alma colectiva del país de que se trate. Lo cual no está reñido con el progreso de ese mismo país. Pero este progreso habrá de desarrollarse en armonía con su genio y caractères propios, a la manera como la vida individual se va rítmicamente desenvolviendo en cada sujeto, sin que éste pierda sus características esenciales en cuanto ser vivo.

En la *Historia de las ideas estéticas en España* ha escrito Menéndez y Pelayo esta frase que fué norma de toda su vida: «No se atenta impunemente al genio de las naciones en lo que tienen de más íntimo; y el espíritu nacional toma, tarde o temprano, su desquite» (21).

¿Necesitaré decir que esto es aplicable a la vida jurídica de un país con más razón aún que a cualquiera otra de sus actividades? ¡Cuán peligroso atentar contra los modos sêculares con que un gran pueblo viene viviendo a través de los siglos su propia vida jurídica! Evolución castizamente progresiva ¡siempre!, porque la vida no es estancamiento. Violentas perturbaciones como

(21) Tomo VIII, pág. 29.

de terremoto demoledor o río desbordado, ¡jamás!, porque la vida es ritmo, armonía, equilibrio, ponderación.

Dos cosas son igualmente nocivas en política: la inercia perezosa y cobarde, y la febril agitación irreflexiva. *Festina lente!* ¡Apresúrate despacio! ¡Frase maravillosa de aquel político consumado que empezó por llamarse Octavio y mereció acabar llamándose Augusto!

Con ella rima admirablemente este sabio consejo de Marco Aurelio, que por lo mismo que fué gran filósofo supo ser gran estadista: «No esperes ver nunca realizada la República de Platón. Conténtate con hacer progresar algo las cosas y no mires como de escasa importancia el menor adelanto» (22).

Por algo la sabiduría de los siglos ha llamado virtud, es decir, obra de esfuerzo, al saberse contener entre los viciosos extremos.

Savigny se complacía en mostrar que el supremo acierto de Roma, la gran legisladora, ha-

(22) *Marci Antonini Commentarii graece et latine* (París, Firmin-Didot, 1877), pág. 53.

bía consistido en desarrollar su vida jurídica en forma tal, «que lo nuevo no fuese más que un continuo desenvolvimiento de lo antiguo, logrando al fin una justa proporción entre el elemento estable y el elemento progresivo. Este espíritu obraba a la vez sobre el Gobierno y sobre el Derecho civil... Si surge una nueva forma de Derecho es siempre en estricta conexión con otra antecedente, y tiende a la determinación y al perfeccionamiento de la misma» (23).

Este era también el pensamiento jurídico de Menéndez y Pelayo y el que quería ver aplicado a la evolución del Derecho español. ¡Qué elogios tan elocuentes y tan merecidos tributó a Martínez Marina por haber sabido ahondar en el estudio de nuestras seculares instituciones jurídicas para iluminar el presente con la luz del pasado y mostrar en la tradición el manantial fecundo de nuevos adelantos! Disertando ante la Real Academia de la Historia, de la que fué Martínez Marina uno de los directores más eximios, dijo el sabio

(23) *De la vocación de nuestro siglo para la legislación y para la ciencia del Derecho*, pág. 45.

autor de la *Historia de las ideas estéticas en España*: «Honremos, señores, el nombre de Martínez Marina no solamente como académicos, sino como españoles, y sea cualquiera el juicio que se forme de la *Teoría de las Cortes*, de la cual todavía pueden recogerse grandes enseñanzas en medio de la forma de libro de partido que su autor le dió, contraviniendo a su propia índole científica, tan austera y tan grave; veneremos siempre al autor del ensayo sobre la antigua legislación castellana y leonesa; al primero que penetró en el arcano de la formación de nuestros Códigos; al primero que osó internarse con planta segura en el laberinto de los fueros, de las cartas-pueblas y de los cuadernos de Cortes; al fundador de nuestra historia municipal; al que participando de todas las ilusiones de una generación, enamorada de la justicia abstracta y de los pactos sociales, y de las declaraciones de derechos valederas para toda la eternidad, tuvo la feliz inspiración de buscar en pergaminos viejos el fundamento histórico de esos mismos derechos abstractos, y de comprender que la libertad misma, con ser tan alta y nobilísima

condición de la persona humana, parece un huésped extraño en la casa del ciudadano, cuando no viene protegida por la inconsciente sanción y complicidad de las costumbres, y que nunca acierta a salir de la esfera ideológica mientras no asienta su pie en el durísimo sedimento de la tradición que, hasta cuando por sí misma no es verdad ni mentira, no es error ni es acierto, lleva en el hecho mismo de su duración una fuerza contra la cual no pueden prevalecer la protesta individual ni el hecho violento; porque, a su modo, esta misma duración de un estado social es una forma de justicia, a cuya sombra han vivido larga y gloriosa vida muchas generaciones, cuya vida, por herencia mucho más fuerte que la herencia física, es todavía la nuestra» (24).

He reproducido literalmente este y otros textos de Menéndez y Pelayo, no sólo en prueba de estricta objetividad, sino también para que, a falta de méritos propios, tenga mi discurso la utilidad de ofrecer, aunque con tosco engarce, algu-

(24) *Ensayos de crítica filosófica*, pág. 380.

nas piedras preciosas, arrancadas de la mina riquísima que se encierra bajo la ingente cordillera intelectual, constituida por las obras doctísimas de aquel gigante de las letras españolas.

II

Pasando ahora a la segunda parte de mi disertación, la relativa a la posición de Menéndez y Pelayo ante *los hechos* de nuestra historia jurídica, debo señalar, ante todo, el entusiasmo que mostró siempre por el Municipio español con sus tradicionales franquicias y libertades. Es éste un tema que gustó de tratar muchas veces y que le inspiró algunas de sus más briosas páginas.

En el famoso brindis del Retiro, del año 1881, con ocasión del segundo centenario de Calderón de la Barca, dijo textualmente: «Brindo por el Municipio español, hijo glorioso del Municipio romano y expresión de la verdadera y legítima y sacrosanta libertad española, que Calderón sublimó hasta las alturas del arte en *El alcalde de Zalamea*, y que Alejandro Herculano ha inmortalizado en la historia.»

Algún error hay en llamar al Municipio espa-

ñol hijo del Municipio romano, aunque ello es disculpable dada la situación en que se encontraban estos estudios cuando Menéndez y Pelayo pronunció esas palabras; pero no hay sino acierto en proclamar el alto valor político y social que alcanzaron en España, en nuestros mejores tiempos, las instituciones municipales, magnífico legado de nuestros padres a los pueblos hispanoamericanos.

En sus comentarios al prodigioso drama de Calderón: *El alcalde de Zalamea* y al también admirable de Lope: *Fuenteovejuna*, Menéndez y Pelayo habla con fervor «de la veneranda institución municipal», cuyo espíritu veía vigorosamente reflejado en esas extraordinarias obras de arte. «No pensaron—dice—ni Calderón ni Lope en hacer la apoteosis del Municipio castellano; pero en sus fábulas advertimos lo que fué tal institución en su esencia y en su espíritu mucho mejor que en la prolija lectura de fueros y cartas-pueblas» (25).

(25) *Estudios de crítica literaria*. Segunda serie (Madrid, 1895), pág. 126.

Mas no fué el Municipio la única institución jurídica de rancio abolengo que mereció los entusiasmos del polígrafo santanderino. Su profundo sentido histórico y poético le llevó a admirar igualmente en toda su amplitud la fecunda vida nacional española de los tiempos de nuestra grandeza en los diferentes reinos o territorios de nuestra Patria. Cuando en el año 1891 fué elegido diputado a Cortés por Zaragoza, pronunció un discurso de gracias ante sus electores, en el cual celebró, con bellas frases, el recio sentido jurídico de las antiguas instituciones forales de Aragón. Por tratarse de un documento poco conocido, me complazco en reproducir literalmente algunos de sus párrafos, según se publicaron en el *Diario de Zaragoza* el 10 de febrero de aquel mismo año. Son páginas que, aun sin indicación de autor, hubierais conocido al instante, porque alientan en ellas el brío y la elegancia habituales del príncipe de nuestros críticos literarios.

«En la repartición de los dones con que la Providencia honra a sus pueblos predilectos—dice Menéndez y Pelayo a sus electores aragoneses—, a vosotros tocó uno de los más envidiables: la

afirmación enérgica y categórica del Derecho, ya en la esfera de la ley, ya en la esfera del heroísmo. De dos maneras habéis enaltecido la conciencia humana: dictando sabias leyes y muriendo por ellas. Donde haya pueblos oprimidos, allí se invocará eternamente el nombre de Zaragoza; donde haya que alegar el ejemplo de sabias instituciones de rectitud civil, de heroica fortaleza, allí resplandecerá el nombre de Aragón, como resplandece el nombre de Roma. Análogos ambos pueblos en esta singular excelencia del sentido jurídico, ni uno ni otro estuvieron destituídos de los divinos dones del arte; pero ambos encontraron la más alta expresión de su genio literario en la historia, así como la más alta expresión de su espíritu científico en la sabiduría práctica y en la razón escrita de sus leyes. Con ser tan gloriosa vuestra tradición artística, desde el pagano epigrama de Bílbilis y el piadoso y enérgico cantor de los mártires, hasta el maduro y filosófico numen de los Argensola, y hasta las intemperantes y fantásticas bizarrías del único pintor genial que produjo la España del siglo XVIII, todavía es cierto que los poetas y los artistas aragoneses

suenan en el mundo mucho menos que sus cronistas, sus grandes ciudadanos y sus legisladores, y que siempre aquí las grandes realidades de la vida, los fundamentos del orden ético social, han logrado mayor culto que las risueñas invenciones de la fantasía.»

¡Palabras justas y bellas, tanto más de aplaudir cuanto que Menéndez y Pelayo no era aragonés, si bien en aquella solemne ocasión, satisfecho y agradecido por su triunfo electoral en la heroica ciudad del Ebro, se declaraba ligado a la tierra aragonesa «por vínculos de cariño de los que sólo puede desatar la muerte»!

Quien desee conocer a fondo el pensamiento políticojurídico del genial polígrafo, no puede prescindir de este hermoso discurso, en el cual hizo clara, valiente y categórica profesión de sus convicciones.

Por el momento sólo me importa recoger del mismo las palabras en que se declara adicto a «la congregación de todos los hombres de buena voluntad que no han renegado de su tradición y casta, y que sostienen y defienden la unidad del espíritu español y, dentro de él, la riquísima va-

riedad de sus manifestaciones regionales; de los que en vez de la unidad yerta y puramente administrativa sueñan con la unidad orgánica viva».

Esta firme convicción duró en el Maestro hasta el final de su existencia. Del año 1907 son las frases que os voy a leer, y que contienen una reiterada profesión de fe en la política, que no confunde la unidad con la uniformidad, ni la vida auténtica de los pueblos, rica en órganos y matices, con la simetría muerta de las construcciones geométricas.

Se trata de una carta dirigida, en el expresado año, a la revista de Reinosa titulada *Cantabria*: «Los que sentimos con profunda sinceridad—escribe—el amor a la gran patria española, tan necesitada hoy del concurso de todos sus hijos, no podemos mirar con recelo, sino, antes bien, aplaudir calurosamente estas manifestaciones de la actividad regional, que son al mismo tiempo poderosos indicios de vida y de expansión fecunda. No puede amar a su nación quien no ama a su país nativo y comienza por afirmar este amor como base para un patriotismo más amplio. El regionalismo egoísta es odioso y estéril; pero el regiona-

lismo benévolo y fraterno puede ser un gran elemento de progreso.»

En donde, como veis, Menéndez y Pelayo sabe mantenerse en el justo medio, oponiéndose por igual a las exageraciones de un regionalismo incomprensivo y morboso y a la opresión de un centralismo absorbente. Sabía muy bien que la vida auténtica de los pueblos, como la de los hombres, no es nunca una homogeneidad simplista, sino una rica variedad de órganos y funciones que se resumen en unidad armónica. Tenía presente que los Poderes públicos no actúan sobre seres inorgánicos, sino sobre individuos conscientes y libres, cuyas actividades vitales, aun para dirigirlos, hay que respetar, a la manera como el jardinero necesita contar con las leyes funcionales de la vida de las plantas. El arte del gobierno no es geometría, sino alta y nobilísima biología social.

No es de extrañar que quien, como Menéndez y Pelayo, amó y enalteció siempre en la forma que acabamos de ver las gloriosas tradiciones municipales y regionales de España, escribiese frases terribles contra el opresor centralismo que en

los últimos siglos fué borrando los particularismos locales para sustituirlos por una uniformidad extremada. Y esto en el país más individualista de Tierra, y donde la vida de las regiones había corrido durante centurias caudalosa y varia, dando cada territorio su nota especial, y constituyendo todos la robusta y rica personalidad de una nación magnífica que, sin mengua de su unidad sustancial, parecía y era una espléndida constelación de astros luminosísimos.

Con este motivo escribió acres censuras contra Felipe V, y más severas aún contra Fernando VII, de quien dice literalmente, refiriéndose a los sucesos posteriores al año 1823: «Tan lejos estuvo de respetar lo poco que restaba de las antiguas libertades patrias, que, antes al contrario, hizo alarde de conculcar sus reliquias en el Decreto de 17 de octubre de 1824, aboliendo el sistema electivo para cargos municipales» (26).

* * *

(26) *Historia de los heterodoxos españoles*, 2.^a edición. Tomo VII, pág. 141.

Menéndez y Pelayo fué igualmente enemigo acérrimo de la exagerada centralización y de la monótoma uniformidad en materia de enseñanza. Nadie le ha superado en el elogio de nuestras antiguas Universidades, plenas de vida propia en lo pedagógico y en lo económico; nadie tampoco en la condenación del régimen nivelador y burocrático, iniciado en el siglo XVIII y acentuado posteriormente.

Sin dejar de reconocer las razones que motivaron la célebre reforma de 1845, incorporada luego en lo fundamental a la ley de 1857, y apreciando algunas circunstancias atenuantes de sus desaciertos, el señor Menéndez y Pelayo puso de relieve en su *Historia de los heterodoxos españoles* las funestas consecuencias que trajo aquella reforma para la vida universitaria. «Se centralizaron—dice—los fondos de las Universidades, se las sometió a un régimen uniforme, y desde aquel día la Universidad como persona moral, como centro de vida propia, dejó de existir en España. Le substituyó la oficina llamada Instrucción Pública, de la cual emanaron programas, libros de texto, nom-

bramientos de Rectores y Catedráticos y hasta Circulares y Ordenes menudísimas sobre lo más trivial del régimen interno de las aulas. A las antiguas escuelas, en que el Gobierno para nada intervenía, sucedieron otras en que el Gobierno intervenía en todo, hasta en los pormenores de indumentaria y en el buen servicio de los bedeles. Nada menos español, nada más antipático a la genialidad nacional que esta administración tan correcta, esta reglamentación inacabable, ideal perpetuo de los moderados. Nada más contrario tampoco a la generosa y soberbia independencia de que disfrutaban las grandes instituciones docentes del mundo moderno, las Universidades inglesas y alemanas. ¿Quién concibe a Max Müller o a Mommsen ajustando el modo y forma de su enseñanza al capricho de un oficial de Secretaría o de un covachuelista sin más letras que las que se adquieren en la redacción de un periódico o en la sala de conferencias?» (27).

Si no temiera abusar de vuestra atención me ex-

tendería ahora en el recuerdo y comentario de las vigorosas páginas. que. dedicó el egregio montañés a las leyes y decretos desamortizadores de los bienes eclesiásticos en el pasado siglo.

Baste decir que, coincidiendo con Balmes, que disertó también con su sensatez acostumbrada sobre este candente tema, Menéndez y Pelayo puso de relieve no sólo lo que hubo de inicuo en el fondo y en la forma de aquellas expoliaciones, sino también la peligrosa amenaza que ellas constituían para la propiedad colectiva de las corporaciones civiles y para la propiedad privada. «¡Como si hubiera en el mundo—exclama el elocuentísimo autor de la *Historia de los heterodoxos españoles*—títulos de propiedad de más alto origen, de más remota vetustez y más fuertemente amurallados que aquellos que protegía la sombra del santuario, que amparaban a una la ley canónica y la civil y que la caridad tornaba en aceptos y benditos a los ojos de la muchedumbre! ¿Qué propiedad colectiva será respetable si ésta no lo es? ¿Ni qué propiedad privada pudo tenerse por segura el día que el Gobierno llevó la

mano incautadora a los bienes dotales de las esposas de Jesucristo? (28).

* * *

Llego ya a un importantísimo aspecto de orden práctico que no puede ser omitido en un trabajo dedicado a estudiar la posición de Menéndez y Pelayo ante la tradición jurídica española. Me refiero no ya a su actuación como escritor de materias jurídicas; sino a su actividad como constructor del Derecho, es decir, a su participación en las tareas legislativas. Ya he dicho antes que el temperamento ardoroso y el acendrado patriotismo del insigne filósofo y humanista no le permitieron permanecer encerrado en su gabinete de estudio mientras rugía en torno suyo la tempestad y se presentaban nubes aún más siniestras en el horizonte.

Menéndez y Pelayo, que alguna vez en horas de pesimismo renegó de la política, fué político;

(28) *Historia de los heterodoxos españoles*. T. VII, página 242.

y lo fué no sólo como tratadista de temas políticos en la serena región del libro, sino también como candidato activo y entusiasta en luchas electorales y como diputado y senador durante muchos años.

¿No os parece que ha de ser interesante conocer la bandera que tremoló aquel esclarecido intérprete de la cultura española cuando descendió a la candente arena de la vida pública?

Sería curiosa esta indagación, aunque Menéndez y Pelayo hubiera sido diputado a Cortes una sola vez. El interés se acrecienta enormemente si consideramos que el gran pensador fué dos veces diputado y muchas otras senador del Reino.

Vino por primera vez al Congreso en el año de 1884, representando a Palma de Mallorca; volvió a él, en 1891, como diputado por Zaragoza, y fué, más adelante, senador por la Universidad de Oviedo y por la Real Academia Española. Cuando, en el año 1912, rindió tributo a la muerte, seguía ostentando la toga de legislador en representación de la ilustre Academia que *limpia, fija y da esplendor* al lenguaje.

Recordad ahora la rectitud moral y la energía

indomable del tenaz montañés, las cuales no autorizan para pensar que en su vida pública traicionase a sus convicciones; y decidme si no revisite excepcional importancia el averiguar en qué partido militó, si es que militó en alguno, durante los largos años en que formó parte de las asambleas legislativas.

Averiguado esto, quedaría averiguado igualmente en lo fundamental el ideario jurídico-político del eximio escritor ante los problemas de la vida española contemporánea.

Al llegar a este punto he de lamentarme de que algunos biógrafos de Menéndez y Pelayo omitan hablar de la actuación política del ilustre historiador o lo hagan vagamente, como si se tratara de un aspecto pecaminoso en la vida del Maestro.

Yo me explicaría perfectamente y estimaría digno de alabanza que si alguien no está conforme con la actitud de Menéndez y Pelayo como político, le combata por ello, y con tanto más denuedo cuanto son menos excusables los errores de pensamiento y de conducta en los hombres de gran inteligencia y cultura. Pero a lo que no hay derecho es a omitir este aspecto trascendental en

la vida de tan glorioso ciudadano, y menos aun a tergiversarlo por impericia o mala fe.

Cuantos hemos tenido el honor y la fortuna de tratar a aquel varón sapientísimo y austero, sabemos que era incapaz de permanecer voluntariamente en el error. Nadie ha rectificado con más sinceridad y humildad las ligeras equivocaciones en que incurrió a veces al tratar de este o el otro tema literario o histórico. Podéis verlo en sus obras, que fueron una constante ascensión por el camino de la luz. ¿Por qué, pues, no había de rectificar igualmente la posición política que por primera vez adoptó al venir al Parlamento si hubiese llegado a descubrir que era equivocada? Lejos de hacerlo así, fué en esto inmutable, como lo fué siempre en sus arraigadas convicciones acerca de los capitales problemas de la vida.

De donde se deduce claramente que la orientación que él siguió en política y mantuvo con perseverancia hasta el final de su fecunda existencia, fué aquella que él juzgaba más en armonía con la tradición española, que estudió y conoció mejor que nadie.

Decidme, por lo tanto, si podía esto ser omi-

tido en una disertación, aunque tan modesta como la mía, acerca de la manera como Menéndez y Pelayo interpretó la tradición jurídica de España.

Y como deseo evitar a todo trance, al hablar de este asunto, el menor asomo de parcialidad, cedo la palabra a un ilustre y fraternal amigo mío, que trató también íntimamente al Maestro, pero que no fué, como yo, su correligionario en política. Me refiero al doctísimo escritor y Catedrático don Adolfo Bonilla San Martín, gloria de esta Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la que muchas veces dejó oír su persuasiva elocuencia. Escuchadle: «Como antes he indicado—escribe Adolfo Bonilla en su biografía de don Marcelino Menéndez y Pelayo, publicada el año 1914—, fué electo Diputado a Cortes por vez primera en la Legislatura de 1884 a 1885. Nuevamente lo fué en 1891 por la circunscripción de Zaragoza. En las Legislaturas de 1893 a 1894 y 1894 a 1895 fué Senador por la Universidad de Oviedo. Desde 1899 hasta su muerte desempeñó el cargo de Senador elegido por la Real Academia Española. El Partido conserva-

dor, al cual perteneció con invariable consecuencia desde los primeros momentos de su vida política, no encontró ocasión propicia para nombrarle Senador vitalicio, a pesar de que Menéndez y Pelayo no ocultaba su deseo en tal sentido» (29).

Oigamos ahora al Maestro en uno de los momentos más destacados de su actuación electoral. Acaba de ser elegido Diputado por Zaragoza, en febrero de 1891; sus correligionarios de la gloriosa ciudad del Ebro le obsequian con un banquete, y ante ellos pronuncia el bello discurso al que alguna vez he aludido en el curso de mi disertación.

Yo celebraría que lo leyese todos los que han ignorado o fingido ignorar cuál fué la posición de Menéndez y Pelayo en la política activa de su tiempo. Claramente la expuso Bonilla y San Martín; pero es mejor aún que escuchemos directamente al polígrafo montañés: «¡Conservadores de Zaragoza!—dice—. La agrupación política a que pertenecemos acaba de obtener en la lucha

(29) *Marcelino Menéndez y Pelayo (1856-1912)*, por Adolfo Bonilla San Martín (Madrid, 1914), pág. 98.

electoral un triunfo superior a todas nuestras esperanzas. Triunfo todavía más digno de consideración que por su importancia material, por las grandes dificultades que habéis tenido que vencer y por lo que nos deja esperar para el porvenir.»

Menéndez y Pelayo se mostró aquel día lleno de satisfacción por el éxito conseguido; pero bien sabéis que no se descende a la arena política sin exponerse a muchos ataques, insidias y contratiempos. El que no tenga temple de ánimo para sufrir murmuraciones, ingratitudes y calumnias, hará bien en no lanzarse a la vida pública. Mas ¿qué actividad, noblemente ejercida, no implica riesgos y molestias?

Lo más triste en el caso de Menéndez y Pelayo es que los ataques que se le dirigieron por su actuación política partieron principalmente de los más afines. Lo mismo le había sucedido al inmortal filósofo Jaime Balmes cuando, con criterio amplio, generoso y moderno, defendió, en su admirable libro *Pío IX*, la política conciliadora con que aquel egregio y santo varón inauguró su Pontificado. ¡Qué le hemos de hacer! No es este bajo mundo lugar de descanso, y tal vez el mejor -

acompañamiento de las buenas obras es que vayan desacompañadas de agradecimientos y aplausos mundanales.

Menéndez y Pelayo siguió imperturbable su camino, sirviendo a la patria con la palabra y con la pluma en la forma que le dictaban su clarísimo entendimiento y su gran corazón.

Sólo alguna vez, en el curso de sus tareas literarias, aludió a los injustos ataques de que había sido objeto. Y es acaso conveniente recordar una de estas páginas, porque puede servir de saludable advertencia para lo futuro.

Cuando, en 1893, puso un excelente prólogo a las obras del eximio literato don José María Quadrado, enalteció, como era justo, sus grandes dotes de polemista católico; y, comparando tiempos con tiempos, se lamentó de que las campañas periodísticas se hubieran hecho menos doctrinales y más enconadas.

«Hoy—nos dice el Maestro con visible amargura y tremenda ironía—la penuria de ideas y de buenos estudios se suple con el énfasis hueco y, sobre todo, con la abundancia de dicterios; y no es la Prensa llamada católica la que ha dado me-

nos procaces ejemplos en este punto, con universal regocijo de los incrédulos. Los que tal hacen dicen que defienden la buena causa, y, en cierto modo, no puede negarse que la defienden, dando con sus obras continuo testimonio de la excelencia y santidad de una causa que puede resistir a tales defensores. Otros eran los procedimientos polémicos que usaban los escritores católicos en 1845. No se había descubierto aún el piadoso sistema de atropellar la honra del adversario, tanto más odiado cuanto más próximo en ideas, y cebarse en su buen nombre para llegar a triunfar más fácilmente de sus doctrinas. Todavía no se había canonizado, en nombre de la caridad, el empleo diario de la injuria» (30).

Hora es ya de terminar este discurso, que se dilata con grave riesgo de agotar vuestra paciencia.

La lección principal que se deduce de las pá-

(30) *Estudios de crítica literaria*. Segunda serie, página 61.

ginas jurídicas de Menéndez y Pelayo es una lección de alta espiritualidad y espléndida ciudadanía. Es también una invitación constante a realizar los nuevos progresos jurídicos en armonía con las más genuinas tradiciones nacionales.

¡Sabios y siempre actuales consejos, dignos de aquel varón esclarecido!

Tenía yo más que otros el deber de recordarlos, porque, además de haber estudiado perseverantemente sus libros, recogí esas mismas enseñanzas de los labios del Maestro.

Vamos quedando ya pocos de los que alcanzamos la satisfacción y la honra de tratarle. Y es obligación nuestra transmitir reverentemente a los que no le conocieron su imagen verdadera.